

Condiciones de venta y entrega de Plasmatreat GmbH

I. Vigencia de las condiciones

1. Celebramos contratos exclusivamente con arreglo a nuestras condiciones de entrega que figuran a continuación. Estas condiciones se aplicarán también a todas las relaciones comerciales futuras, incluso si no se acuerdan expresamente de nuevo. Las desviaciones de estas condiciones solo serán válidas si las confirmamos por escrito. Las condiciones comerciales del cliente que no reconozcamos por escrito no serán vinculantes para nosotros, incluso si no las rechazamos expresamente.
2. Nuestras condiciones de entrega se aplican únicamente a empresarios en el sentido del artículo 14 del Código Civil alemán (BGB), a personas jurídicas de derecho público o a patrimonios especiales de derecho público.
3. La forma escrita en el sentido de estas condiciones queda cumplida mediante la forma textual.
4. Para los sistemas de alquiler se aplican nuestras condiciones de alquiler

II. Ofertas, alcance de la entrega

1. Nuestras ofertas no son vinculantes. Los acuerdos verbales o telefónicos requerirán nuestra confirmación por escrito para ser válidos.
2. Los documentos que acompañan a nuestras ofertas, tales como ilustraciones y planos, así como las indicaciones de peso y dimensiones, son meramente orientativos, salvo que los designemos expresamente como vinculantes. Lo único determinante para la calidad del objeto de suministro es nuestra confirmación del pedido. Nos reservamos los derechos de propiedad y de autor sobre los presupuestos, planos, listas de piezas, modelos, esquemas eléctricos, software informático y demás documentación. Esta documentación no podrá ponerse a disposición de terceros sin nuestro consentimiento.
3. Las piezas suministradas cumplen con las normas y disposiciones vigentes en la República Federal de Alemania. Si el cliente desea que se cumplan normas especiales relativas a los equipos, deberá especificarlas en el pedido.
4. El alcance de la entrega se determina según nuestra confirmación de pedido por escrito. A falta de esta, será determinante nuestra oferta. Los acuerdos adicionales y las modificaciones deben confirmarse por escrito.

III. Precios y condiciones de pago

1. El precio determinante es el indicado en nuestra confirmación del pedido o, en caso de que no se haya emitido dicha confirmación, el indicado en nuestra oferta. Si transcurren más de cuatro meses entre la celebración del contrato y la notificación de disponibilidad al cliente, tendremos derecho a ajustar los precios si demostramos al cliente los correspondientes aumentos en los costes de materiales o mano de obra. Esto no afecta a la posibilidad de acordar un ajuste de precios de mutuo acuerdo.
2. Las facturas son pagaderas al contado inmediatamente después de la fecha de facturación. No estamos obligados a aceptar cheques ni letras de cambio.
3. Si tras la celebración del contrato se pone de manifiesto que nuestro derecho al pago se ve amenazado por la falta de solvencia del cliente, podremos negarnos a prestar el servicio que nos corresponde y fijar al cliente un plazo para el pago simultáneo a la entrega o para la constitución de una garantía. En caso de que el plazo expire sin que se haya cumplido, tendremos derecho a rescindir el contrato y a exigir una indemnización por daños y perjuicios. No será necesario fijar un plazo si el cliente se niega a pagar de forma seria y definitiva, sin posibilidad de, o si concurren circunstancias especiales que, tras sopesar los intereses de ambas partes, justifiquen nuestra rescisión inmediata.

IV. Plazo de entrega

1. Serán determinantes los plazos indicados en nuestras confirmaciones de pedido o acordados de otro modo con el cliente. El cumplimiento de dichos plazos presupone la recepción puntual de toda la documentación, autorizaciones, aprobaciones y componentes que deba facilitar el cliente, así como la aclaración de todas las cuestiones técnicas. Además, es requisito indispensable que se cumplan las condiciones de pago acordadas (por ejemplo, en caso de pago a cuenta) y demás obligaciones. Si estos requisitos no se cumplen a tiempo, el plazo de entrega se prorrogará por la duración del retraso.
2. El plazo de entrega se considerará cumplido si el envío, listo para su uso, se envía o se recoge dentro de dicho plazo. Si la entrega se retrasa por motivos imputables al cliente, el plazo se considerará cumplido si se notifica la finalización o la disponibilidad para el envío dentro del plazo acordado. Se permiten entregas parciales en una medida razonable para el cliente.
3. Si nos vemos impedidos de cumplir con nuestras obligaciones debido a la concurrencia de circunstancias imprevisibles y extraordinarias que no hemos podido evitar a pesar de haber actuado con la diligencia razonable exigible dadas las circunstancias del caso —ya sea en nuestras instalaciones o en las de nuestros proveedores—, por ejemplo, interrupciones en el funcionamiento, intervenciones de las autoridades, retrasos en el suministro de materias primas y materiales de construcción esenciales, dificultades en el suministro de energía—, el plazo de entrega se prorrogará por la duración del impedimento, siempre que la entrega o la prestación no resulten imposibles. Si las circunstancias anteriormente mencionadas hacen imposible la entrega o la prestación, quedaremos exentos de la obligación de entrega.
4. También en caso de huelga o cierre patronal, el plazo de entrega se prorrogará en la medida adecuada. Si la entrega o la prestación de servicios resulta imposible, quedaremos exentos de la obligación de entrega. Si, en los casos mencionados anteriormente, el plazo de entrega se prolonga más de tres meses, el cliente tendrá derecho a rescindir el contrato. Queda excluida la reclamación de indemnizaciones por daños y perjuicios.
5. Si se dan las circunstancias mencionadas anteriormente en el caso del cliente, las mismas consecuencias jurídicas se aplicarán también a su obligación de aceptación. Solo podremos invocar las circunstancias aquí mencionadas si informamos al cliente de inmediato.
6. Si el envío o la entrega se retrasan a petición del cliente, podremos cobrar, a partir de un mes tras la notificación de la finalización o de la disponibilidad para el envío, unos gastos de almacenamiento equivalentes al 0,5 % del importe neto de la factura por cada mes iniciado. Los gastos de almacenamiento se limitarán al 5 % del importe neto de la factura, salvo que demostremos que los costes son superiores.

V. Embalaje

1. Empaquetamos los artículos de suministro de forma adecuada y según nuestro criterio razonable.
2. Todos los artículos se pesan y se facturan «bruto por neto» en el embalaje habitual del sector.
3. Cumplimos con nuestras obligaciones en materia de responsabilidad sobre los productos de conformidad con la Ley de Envases e informamos sobre la importancia de una eliminación de los materiales de embalaje respetuosa con el medio ambiente. Salvo que se disponga lo contrario en el contrato individual, el cliente está obligado a eliminar de forma respetuosa con el medio ambiente y adecuada los materiales de embalaje utilizados por nosotros, corriendo con los gastos y asumiendo la responsabilidad. Esto se aplica también a la eliminación de los envases de venta de productos que contengan materiales plásticos. En la medida en que sea o resulte necesaria la devolución en un punto de recogida central, el cliente deberá realizarla corriendo con los gastos y asumiendo la responsabilidad.

VI. Envío y transferencia del riesgo

1. El riesgo se transfiere al cliente en el momento del envío. Si el envío se retrasa por motivos que se encuentran dentro del ámbito de influencia del cliente o de sus auxiliares ejecutivos, el riesgo se transfiere al cliente ya el día en que se notifica que la mercancía está lista para su envío. Si la mercancía es entregada por nuestros vehículos o empleados, el riesgo se transfiere al cliente una vez finalizado el proceso de descarga.
2. Por regla general, aseguramos todo el envío a cargo del cliente mediante un seguro de transporte habitual en el sector, que incluye la carga y descarga, así como el traslado de la mercancía al lugar de instalación inmediatamente después de la descarga. Solo se contratarán otros seguros a petición por escrito del cliente y previo pago por adelantado.

VII. Instalación y montaje

1. Si se ha acordado que la instalación y el montaje los realicemos nosotros, el cliente tendrá las siguientes obligaciones de colaboración:

El cliente deberá proporcionar personal auxiliar, como peones y, si así lo solicitamos, electricistas, cerrajeros u otros trabajadores cualificados, junto con las herramientas necesarias en la cantidad requerida.

Todos los trabajos auxiliares ajenos al sector, incluidas las piezas necesarias para los mismos, deberán ser organizados o proporcionados por el cliente.

El cliente deberá proporcionar la ropa de protección y los dispositivos de seguridad que no sean habituales en nuestro sector debido a circunstancias especiales en el lugar de montaje.

El cliente deberá informarnos de cualquier medida de seguridad especial.

2. Si la instalación, el montaje o la puesta en marcha se retrasan debido a la falta de preparación adecuada por parte del cliente o a otras circunstancias ajenas a nuestra responsabilidad, el cliente deberá asumir los gastos derivados del tiempo de espera y de los desplazamientos adicionales que deban realizar nuestros empleados.
3. Una vez finalizado el montaje, el cliente deberá entregar a nuestros empleados un certificado por escrito que acredite la finalización de la instalación o el montaje.
4. No nos hacemos responsables de los trabajos realizados por nuestro personal de montaje y otros auxiliares ejecutivos, en la medida en que dichos trabajos no estén relacionados con la entrega, la instalación o el montaje.

Tampoco nos hacemos responsables de los trabajos de nuestro personal de montaje u otros auxiliares ejecutivos que se realicen siguiendo las instrucciones del cliente.

5. En caso de que hayamos asumido la instalación o el montaje con facturación por separado, el cliente lo abonará según nuestras tarifas acordadas en el momento de la adjudicación del encargo, incluidos los posibles recargos.
6. En cualquier caso, el cliente deberá hacerse cargo de los gastos de viaje, los gastos de transporte de las herramientas y el equipaje personal de nuestros empleados, así como de las dietas correspondientes a las horas de trabajo y a los días de descanso y festivos.
7. El cliente se compromete a poner a disposición de nuestros empleados in situ un local con cerradura para el almacenamiento de las herramientas, etc., así como de la ropa de trabajo.

VIII. Reserva de propiedad

1. La mercancía suministrada seguirá siendo de nuestra propiedad hasta el pago íntegro del precio acordado, incluidas todas las deudas derivadas de la relación comercial y las deudas futuras, así como hasta el cobro de letras de cambio y cheques.
2. El cliente podrá revender la mercancía en el marco de una actividad comercial habitual. Por la presente, nos cede

sus derechos derivados de la reventa de la mercancía sujeta a reserva de dominio, en particular el derecho de cobro frente a sus compradores. Aceptamos dicha cesión. El cliente está obligado a notificar la cesión a sus deudores a petición nuestra. Se nos deberán comunicar los créditos y los nombres de los deudores del cliente.

3. El cliente tiene derecho a cobrar los créditos derivados de la reventa. En caso de demora en el pago o si tenemos conocimiento de circunstancias que, según nuestro criterio comercial, puedan mermar la solvencia del cliente, tenemos derecho a revocar el derecho de cobro.
4. El tratamiento y la transformación de la mercancía bajo reserva de propiedad se realizan por nuestra cuenta como fabricante, en el sentido del artículo 950 del Código Civil alemán (BGB). Si la mercancía bajo reserva de propiedad se transforma o mezcla con otros objetos que no nos pertenecen, adquiriremos la copropiedad del nuevo objeto en proporción al valor neto de factura de la mercancía bajo reserva de propiedad respecto al valor neto de factura de las demás mercancías utilizadas en el momento de la transformación o la mezcla.
5. No se permite la transferencia de la propiedad a título de garantía de la mercancía que sea de nuestra propiedad. En caso de que terceros intervengan sobre la mercancía bajo reserva de propiedad, en particular mediante embargos, el cliente hará constar nuestra propiedad sobre la mercancía y nos lo notificará de inmediato, enviándonos una copia del acta de embargo.
6. En caso de incumplimiento del contrato por parte del cliente, tendremos derecho a rescindir el contrato y a reclamar la devolución de la mercancía suministrada por nosotros.

IX. Derechos del cliente en caso de defectos

1. Por la presente, cedemos al cliente nuestras reclamaciones contra los proveedores de productos de terceros esenciales. El cliente solo podrá exigirnos responsabilidad por defectos en productos de terceros esenciales si ha sido infructuosa una reclamación previa —en su caso, judicial— contra los proveedores de terceros.
2. No nos hacemos responsables de la idoneidad de la mercancía para los fines previstos por el cliente. En la medida en que prestemos asesoramiento técnico sobre la aplicación, responderemos por dolo y negligencia grave.
3. En caso de reclamaciones justificadas por defectos, tenemos derecho, en un plazo razonable de al menos 14 días, a elegir entre subsanar el defecto o suministrar un producto de sustitución. Si la subsanación no da resultado, tenemos derecho, en un plazo razonable de al menos 14 días, a elegir entre subsanar el defecto de nuevo o suministrar un producto de sustitución. Si este cumplimiento posterior fracasa, el cliente podrá reducir el precio o —siempre que el incumplimiento del contrato no sea de menor importancia— rescindir el contrato. Además, tendrá derecho, en su caso, a reclamar una indemnización por daños y perjuicios o el reembolso de los gastos. Si el cliente rescinde el contrato, deberá devolvernos el objeto de suministro y, sin perjuicio de otras reclamaciones, abonar una contraprestación adecuada por el tiempo de uso, equivalente al alquiler habitual.
4. Quedan excluidas las reclamaciones del cliente por los gastos necesarios para el cumplimiento posterior, en particular los gastos de transporte, desplazamiento, mano de obra y material, en la medida en que dichos gastos aumenten porque el objeto de suministro haya sido trasladado posteriormente por el cliente o un tercero a un lugar distinto del lugar de entrega, salvo que dicho traslado corresponda al uso previsto del objeto de suministro o se haya acordado con nosotros en el momento de la celebración del contrato.
5. Las reclamaciones del cliente por defectos prescriben a los 12 meses. Esto no se aplica en la medida en que la ley en Los artículos 438, apartado 1, número 2; 479, apartado 1, y 634 a, apartado 1, número 2, del Código Civil alemán (BGB) establecen plazos más largos, concretamente para las obras de construcción y los elementos de las mismas, los derechos de recurso y los defectos de construcción.
6. Las reclamaciones por daños y perjuicios debidos a defectos materiales se limitarán de la siguiente manera: No respondemos por el incumplimiento por negligencia leve de obligaciones contractuales de menor importancia. Queda excluida nuestra responsabilidad por daños consecuentes derivados de defectos, salvo en caso de dolo o

negligencia grave. En la medida en que seamos responsables de daños consecuentes derivados de defectos, la responsabilidad se limita a los daños previsibles que no sean atribuibles a circunstancias extraordinarias.

X. Limitaciones de responsabilidad, indemnización por daños y perjuicios

1. Las siguientes limitaciones se aplican a nuestra responsabilidad contractual y extracontractual (por responsabilidad civil), así como a la responsabilidad por culpa en la celebración del contrato. La carga de la prueba de los hechos que justifican una limitación o una exención de responsabilidad recae sobre nosotros.
2. No respondemos por el incumplimiento por negligencia leve de obligaciones contractuales de menor importancia. En caso de incumplimiento por negligencia leve de obligaciones contractuales esenciales, la reclamación por daños y perjuicios se limita a los daños previsibles típicos del contrato. En caso de incumplimiento por negligencia grave de obligaciones contractuales no esenciales, responderemos por los daños previsibles típicos del contrato. Se consideran obligaciones contractuales esenciales aquellas cuyo cumplimiento sustenta el contrato y en cuyo cumplimiento el cliente puede confiar. En caso de incumplimiento por negligencia leve debido a un retraso, nuestra responsabilidad se limita al 5 % del precio de compra neto.

XI. Violación de los derechos de propiedad industrial

1. Si el uso del objeto de suministro por parte del cliente, conforme a lo estipulado en el contrato, infringiera algún derecho de propiedad industrial, eximiremos al cliente de todas las obligaciones de pago que se hayan determinado con fuerza de cosa juzgada o que se hayan acordado mediante transacción con nuestro consentimiento por escrito. La exención está supeditada a que el cliente nos informe inmediatamente por escrito de todas las reclamaciones presentadas contra él y de los procedimientos extrajudiciales o judiciales iniciados, nos autorice a llevar el litigio y nos preste su pleno apoyo. La exención se limita a aquellos gastos en los que el cliente haya incurrido necesariamente como consecuencia de, o en relación con, la reclamación de un tercero.
2. Estamos facultados, a nuestra discreción, a conceder al cliente el derecho a seguir utilizando el objeto de suministro, a sustituirlo o a modificarlo de tal manera que deje de existir una infracción de los derechos de propiedad intelectual. Si esto no fuera posible en condiciones económicamente razonables, podremos rescindir el contrato.
3. Respondemos por las infracciones de los derechos de propiedad intelectual de conformidad con el apartado IX. 6. En cuanto a la prescripción, se aplica el apartado IX. 5.
4. Las limitaciones de responsabilidad anteriores según el apartado X. no se verán afectadas.

XII. Prohibición de reexportación a Rusia o Bielorrusia

1. El comprador no podrá vender, exportar ni reexportar, directa o indirectamente, a la Federación de Rusia o a Bielorrusia, ni para su uso en la Federación de Rusia o en Bielorrusia, ningún bien suministrado en el marco o en relación con el presente acuerdo que entre en el ámbito de aplicación del artículo 12g del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo.
2. El comprador hará todo lo posible para garantizar que el objetivo del apartado (1) no sea frustrado por terceros en la cadena comercial, incluidos los posibles revendedores.
3. El comprador establecerá y mantendrá un mecanismo de supervisión adecuado para detectar comportamientos de terceros en la cadena comercial, incluidos los posibles revendedores, que frustren el propósito del apartado (1).
4. Cualquier incumplimiento de los apartados (1), (2) o (3) constituirá un incumplimiento sustancial de un elemento esencial del presente acuerdo, y el vendedor tendrá derecho a interponer los recursos legales que considere oportunos, incluyendo, entre otros:
 - (i) la rescisión del presente acuerdo; y
 - (ii) una multa por el importe total del valor de la entrega de mercancías.

5. El comprador deberá informar inmediatamente al vendedor de cualquier problema relacionado con la aplicación de los apartados (1), (2) o (3), incluidas todas las actividades relevantes de terceros que puedan frustrar el propósito del apartado (1). El comprador facilitará al vendedor, a simple solicitud de este, en un plazo de dos semanas, información sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en los apartados (1), (2) y (3).

XIII. Confidencialidad

El cliente se compromete a mantener en secreto y a no revelar a terceros los conocimientos técnicos que le hayamos transmitido en el marco del cumplimiento del contrato, en particular en lo que se refiere a la composición de los materiales utilizados. El cliente impondrá esta obligación de confidencialidad también a sus empleados o a cualquier otro tercero que tenga acceso a la información y los datos pertinentes.

XII. Lugar de cumplimiento, jurisdicción y ley aplicable

1. El lugar de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la relación contractual es Steinhagen.
2. La jurisdicción competente para todos los litigios derivados de la relación contractual, cuando el cliente sea un comerciante, una persona jurídica de derecho público o un patrimonio especial de derecho público, es Bielefeld. No obstante, nos reservamos el derecho a acudir al tribunal competente en la sede del cliente.
3. Se aplicará exclusivamente la legislación alemana. Queda excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, de 11 de abril de 1980 (Convención de las Naciones Unidas).

XIII. Protección de datos

Se aplicarán las indicaciones sobre protección de datos que figuran en nuestra página web.